



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, DE "FONDO DE INVERSIÓN DESARROLLO INMOBILIARIO 2006", ADMINISTRADO POR INDEPENDENCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

SANTIAGO, 11 MAY 2007

198

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad denominada **"INDEPENDENCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN"**,

2) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.815 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones al reglamento interno del **"FONDO DE INVERSIÓN DESARROLLO INMOBILIARIO 2006"**, administrado por la sociedad antes individualizada, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 16 de noviembre de 2006, ante el Notario Público de Santiago, don Andrés Rubio Flores, y complementadas por respuesta a Oficio Ordinario de esta Superintendencia, N° 797, de fecha 19 de enero de 2007, consistentes, en: **(i)** Modificación del **artículo 9°**, en orden a establecer, por una parte, que el objetivo del Fondo consiste en la participación en proyectos inmobiliarios de desarrollo habitacional y por otra, en indicar que procurará mantener una adecuada diversificación de sus inversiones; **(ii)** Se incorporó el **artículo 17 BIS**, relativo a la manera en que el Fondo valorizará sus inversiones; **(iii)** Modificación del **artículo 21** mediante la inclusión del IVA en las comisiones de administración, la especificación que la comisión fija mensual se calculará mediante la aplicación de una tasa porcentual mensual sobre el monto de los activos inmobiliarios expresados en Unidades de Fomento, y el nuevo tratamiento de la comisión variable.

2.- Apruébanse asimismo las modificaciones efectuadas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas, introducidas con el objeto de adecuarlo a lo aprobado en la presente resolución.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 19, de fecha 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Santiago, 2 de Abril de 2007



2007040021501

05/04/2007 - 11:41

Operador: RGONZALE

Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Da cumplimiento a observaciones Oficio
Nº 797 de fecha 19 de Enero de 2007,
referido a Fondo de Inversión Desarrollo
Inmobiliario 2006

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio Nº 797 emitido por esa Superintendencia con fecha 19 de Enero de 2007, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno y al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas de Fondo de Inversión Desarrollo Inmobiliario 2006, presentada con fecha 11 de Noviembre de 2006.

De conformidad con dichas observaciones, se acompaña una minuta que contiene el texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno del Fondo y el texto tipo de las cláusulas del contrato de suscripción de cuotas que se modifican de conformidad con lo solicitado en el oficio de la referencia, con sus cambios debidamente destacados mediante el formato "negritas".

Finalmente, se acompañan a esta presentación las hojas de reemplazo del prospecto de la emisión de cuotas vigente del Fondo, en las que se incluyen los cambios efectuados al Reglamento Interno y al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas del Fondo en razón de la respuesta del oficio de la referencia, con sus cambios debidamente destacados mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan muy atentamente,

x 
Fernando Sánchez Chaigneau
Presidente


Enrique Ovalle Puelma
Gerente General

**INDEPENDENCIA S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**



Handwritten notes:
DUC 2
+32
9.4



2006110071707

28/11/2006 - 13:29

Operador: LADIAZ

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

antiago, 28 de Noviembre de 2006

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al
Reglamento Interno y Contrato de
Fondo de Inversión Desarrollo
Inmobiliario 2006

De nuestra consideración:

Con fecha 16 de Noviembre de 2006 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Desarrollo Inmobiliario 2006, en la cual se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo en los capítulos referidos a la política de inversión de los recursos del Fondo y a la comisión de administración.

En consideración de lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Fondo de Inversión Desarrollo Inmobiliario 2006, acordadas en la citada Asamblea, como asimismo solicitamos aprobar aquellas modificaciones que corresponde introducir el texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, producto de los cambios efectuados al Reglamento Interno.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y las cláusulas del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del referido Fondo, modificados conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en el que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas".

Asimismo, se acompañan a esta presentación las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, en que se reflejan los cambios efectuados al Reglamento Interno y al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, también destacados mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,

Fernando Sánchez Chaigneau
Presidente

Enrique Ovalle Puelma
Gerente General



**Independencia S.A.,
Administradora de Fondos de Inversión**

JAE-20064592.
29 NOV 2006

5766

29 NOV 2006

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE INVERSIÓN DESARROLLO INMOBILIARIO 2006, MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006. RESPUESTA OFICIO N° 797 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CON FECHA 19 DE ENERO DE 2007.

“ARTICULO 9°: El objetivo del Fondo es la participación en proyectos inmobiliarios de desarrollo habitacional destinados a la venta de departamentos y/o viviendas, tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones del país, para lo cual procurará invertir sus recursos principalmente en acciones de sociedades anónimas, cuotas de fondos de inversión privados que participen o desarrollen de alguna forma dichos proyectos o directamente en bienes raíces.

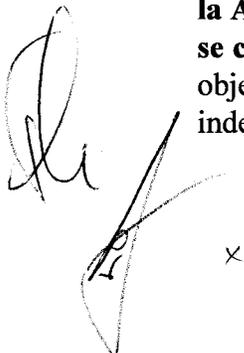
El Fondo procurará mantener una adecuada diversificación de sus inversiones, en función de lo prescrito en el Artículo 14° del presente Reglamento Interno, evitando invertir en activos o proyectos que puedan llegar a incidir individualmente en forma importante en la rentabilidad del Fondo.

Las inversiones del Fondo se harán con sujeción a las normas de la Ley N° 18.815, su reglamento, y a las exigencias, limitaciones y restricciones que contemple el Decreto Ley 3.500, sus reglamento y, en especial, el reglamento de la Comisión Clasificadora de Riesgo vigente, y las normas que lo sustituyan o reemplacen, de manera de cumplir siempre con todas las exigencias legales y reglamentarias que permitan a los Fondos de Pensiones invertir en cuotas emitidas por el Fondo.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046, esto es, comité de directores y las que cuenten con él.”

“ARTICULO 17° BIS: El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 864 y las demás disposiciones dictadas por la Superintendencia que sean aplicables al efecto.

Además de lo anterior, **en el caso que el Fondo mantenga inversiones en los instrumentos referidos en el número (3) del Artículo 10° precedente, la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de cada año, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una**



valorización económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos instrumentos, de conformidad con lo establecido por la Circular 1.258 de la Superintendencia, **para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.**”

“ARTICULO 21°: La Comisión de administración del Fondo que tendrá derecho a cobrar la Administradora, estará compuesta por una comisión fija mensual y una comisión variable según se expresa a continuación, las que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

(1) **COMISIÓN FIJA MENSUAL:**

La Comisión Fija Mensual se devengará al cierre de cada ejercicio mensual pudiendo ser cobrada por la Sociedad Administradora al Fondo dentro de los cinco primeros días del ejercicio mensual siguiente. Esta comisión se determinará mediante la aplicación de una tasa porcentual mensual sobre el monto de los activos inmobiliarios expresados en Unidades de Fomento que el Fondo posea al inicio del período mensual correspondiente a aquel en que se devengará la respectiva Comisión Fija, entendiéndose por dichos activos (en adelante también los “Activos Inmobiliarios”) a todos aquellos señalados en el artículo 10° del presente Reglamento Interno, y de acuerdo con la siguiente escala:

- (a) 0,13685 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que no exceda de un millón de Unidades de Fomento. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (b) siguiente.
- (b) 0,1071 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda un millón de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a dos millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en la letra (a) precedente. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (c) siguiente.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

- (c) 0,0952 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda de dos millones de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a tres millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en las letras (a) y (b) precedentes.

Además de lo anterior, se deberá adicionar a la Comisión Fija Mensual calculada en la forma antes indicada, un 0,0476 % mensual del monto de los activos de propiedad del Fondo diferente de los Activos Inmobiliarios, todos expresados en Unidades de Fomento al valor que tenía ésta al inicio del período mensual correspondiente a aquél en que se devengará la respectiva Comisión Fija.

La Comisión Fija Mensual resultante del procedimiento anterior, expresada en Unidades de Fomento, será pagada al valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.

(2) **COMISIÓN VARIABLE:**

La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, en aquel momento en el cual se haya obtenido la "Devolución del Aporte", entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, **la percepción por parte de los Aportantes de Distribuciones, según este término se define a continuación, que en conjunto sean equivalentes al total de los aportes efectuados desde la formación del Fondo, debidamente reajustados de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento, aumentados en un 7,5% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte.**

Se entenderá por "Distribución o Distribuciones", para los efectos de este Reglamento, todo dividendo o devolución de capital que haya sido percibido por los Aportantes del Fondo. **Toda Distribución deberá expresarse en Unidades de Fomento según el valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.**

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán, para efectos de este Reglamento Interno, "Excedente de Devolución del Aporte".



Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al 29,75% de dicho monto.

Esta comisión se pagará a la Administradora, dentro de los 5 días de efectuada la Distribución que dio origen a esa Comisión.”

ANEXO A
REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE INVERSIÓN DESARROLLO INMOBILIARIO 2006

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

| Tasa de IVA | Comisión Fija Mensual | | | | Comisión Variable |
|-------------|-----------------------|---------|---------|-----------|-------------------|
| | (a) | (b) | (c) | Adicional | |
| 10% | 0,12650% | 0,0990% | 0,0880% | 0,0440% | 27,50% |
| 11% | 0,12765% | 0,0999% | 0,0888% | 0,0444% | 27,75% |
| 12% | 0,12880% | 0,1008% | 0,0896% | 0,0448% | 28% |
| 13% | 0,12995% | 0,1017% | 0,0904% | 0,0452% | 28,25% |
| 14% | 0,13110% | 0,1026% | 0,0912% | 0,0456% | 28,50% |
| 15% | 0,13225% | 0,1035% | 0,0920% | 0,0460% | 28,75% |
| 16% | 0,13340% | 0,1044% | 0,0928% | 0,0464% | 29% |
| 17% | 0,13455% | 0,1053% | 0,0936% | 0,0468% | 29,25% |
| 18% | 0,13570% | 0,1062% | 0,0944% | 0,0472% | 29,50% |
| 19% | 0,13685% | 0,1071% | 0,0952% | 0,0476% | 29,75% |
| 20% | 0,13800% | 0,1080% | 0,0960% | 0,0480% | 30% |
| 21% | 0,13915% | 0,1089% | 0,0968% | 0,0484% | 30,25% |
| 22% | 0,14030% | 0,1098% | 0,0976% | 0,0488% | 30,50% |
| 23% | 0,14145% | 0,1107% | 0,0984% | 0,0492% | 30,75% |
| 24% | 0,14260% | 0,1116% | 0,0992% | 0,0496% | 31% |
| 25% | 0,14375% | 0,1125% | 0,10% | 0,05% | 31,25% |

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDO DE INVERSIÓN DESARROLLO INMOBILIARIO 2006, MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006. RESPUESTA OFICIO N° 797 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CON FECHA 19 DE ENERO DE 2007.

“SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 9° a 17° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Comisión de administración del Fondo que tendrá derecho a cobrar la Administradora, estará compuesta por una comisión fija mensual y una comisión variable según se expresa a continuación, las que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente contrato.

(1) COMISIÓN FIJA MENSUAL:

La Comisión Fija Mensual se devengará al cierre de cada ejercicio mensual pudiendo ser cobrada por la Sociedad Administradora al Fondo dentro de los cinco primeros días del ejercicio mensual siguiente. Esta comisión se determinará mediante la aplicación de una tasa porcentual mensual sobre el monto de los activos inmobiliarios expresados en Unidades de Fomento que el Fondo posea al inicio del período mensual correspondiente a aquel en que se devengará la respectiva Comisión Fija, entendiéndose por dichos activos (en adelante también los “Activos Inmobiliarios”) a todos aquellos señalados en el



artículo 10° del presente Reglamento Interno, y de acuerdo con la siguiente escala:

- (a) 0,13685 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que no exceda de un millón de Unidades de Fomento. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (b) siguiente.
- (b) 0,1071 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda un millón de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a dos millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en la letra (a) precedente. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (c) siguiente.
- (c) 0,0952 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda de dos millones de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a tres millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en las letras (a) y (b) precedentes.

Además de lo anterior, se deberá adicionar a la Comisión Fija Mensual calculada en la forma antes indicada, un 0,0476 % mensual del monto de los activos de propiedad del Fondo diferente de los Activos Inmobiliarios, todos expresados en Unidades de Fomento al valor que tenía ésta al inicio del período mensual correspondiente a aquél en que se devengará la respectiva Comisión Fija.

La Comisión Fija Mensual resultante del procedimiento anterior, expresada en Unidades de Fomento, será pagada al valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.

(2) COMISIÓN VARIABLE:

La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, en aquel momento en el cual se haya obtenido la "Devolución del Aporte", entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, **la percepción por parte de los Aportantes de Distribuciones, según este término se define a continuación, que en conjunto sean equivalentes al total de los aportes efectuados desde la**



formación del Fondo, debidamente reajustados de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento, aumentados en un 7,5% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte.

Se entenderá por “Distribución o Distribuciones”, para los efectos de este Reglamento, todo dividendo o devolución de capital que haya sido percibido por los Aportantes del Fondo. Toda **Distribución deberá expresarse en Unidades de Fomento según el valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.**

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán, para efectos del Reglamento Interno del Fondo, “Excedente de Devolución del Aporte”.

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al 29,75% de dicho monto.

Esta comisión se pagará a la Administradora, dentro de los 5 días de efectuada la Distribución que dio origen a esa Comisión.”

C. Que, además de la comisión de administración a que se refiere la letra precedente, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos:

- (1) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a nombre del Fondo.
- (2) Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.
- (3) Los impuestos de timbres y demás tributos que se ocasionen con motivo de las operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.
- (4) Otros impuestos que determine la autoridad y que tengan relación con los activos del Fondo.
- (5) Los seguros generales de los bienes raíces de propiedad del Fondo, y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.

- (6) Las comisiones, gastos e impuestos que el Fondo o la Sociedad Administradora deban pagar por la administración de los Mutuos Hipotecarios Endosables realizada por terceras entidades.
- (7) Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas cuotas del Fondo.
- (8) Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de los proyectos del Fondo.
- (9) Gastos de publicaciones, informes y documentos de deban realizarse en conformidad a la ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia.
- (10) Gastos de reparación, conservación y mantención o reciclaje de los bienes raíces del Fondo, que no sean de cargo de los arrendatarios, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
- (11) Las comisiones de corretaje, los gastos de promoción y propaganda, honorarios de tasadores, honorarios de abogados, derechos notariales y otros gastos que se originen en la compraventa, arrendamiento o "leasing" y demás actos y contratos que digan relación con la adquisición, conservación y mantención, explotación, enajenación y desarrollo inmobiliario de los bienes raíces en que el Fondo invierta sus recursos o que sean de su propiedad, y, en general, en la comercialización en cualquier forma de los activos del Fondo.
- (12) Las comisiones de intermediación de corredores de bolsa y agentes de valores en la compraventa de los valores del Fondo.
- (13) Gastos del Conservador de bienes raíces.
- (14) Gastos y honorarios de tasaciones de los bienes raíces del Fondo exigidas por el artículo 25 del reglamento de la Ley 18.815.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and below it are several smaller, more distinct initials or marks.

- (15) Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo), siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.
- (16) Los gastos, intereses e impuestos derivados de créditos o boletas o Pólizas de Garantía que se contraten por cuenta del Fondo.
- (17) Honorarios correspondientes al Comité de Vigilancia, y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- (18) Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (19) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo.
- (20) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (21) Los gastos de honorarios profesionales y los gastos de comercialización en que incurra el Fondo con motivo del desarrollo de proyectos inmobiliarios o derivados de su evaluación preliminar.
- (22) Honorarios legales y gastos provenientes de la formación de sociedades de las referidas en los números 12) y 13) del artículo 5° de la Ley 18.815, siempre que se autorice legalmente la formación de sociedades por parte del Fondo.
- (23) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.

D. Los gastos solventados con recursos del Fondo a que se refiere la letra C. precedente y dentro de los cuales no se incluye la comisión de la sociedad Administradora, no podrán exceder anualmente al 2,5% del Valor del Fondo determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del D.S. N° 864, excepto los gastos contemplados en los números (15), (16) y (17) del artículo 22 del Reglamento Interno del Fondo, los que adicionalmente podrán llegar a un máximo de un 1%, 3,5% y 0,2% del Valor del Fondo respectivamente.



El exceso de gastos sobre estos porcentajes, deberán ser de cargo de la sociedad Administradora. Sin embargo, en el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos aplicables a las operaciones del Fondo o a sus activos, ya sea por el aumento que a futuro puedan experimentar sus tasas o sus bases imponibles con posterioridad al inicio de las operaciones del Fondo, el porcentaje del 2,5% del valor del Fondo antes señalado, podrá aumentarse en la misma proporción en que la variación de los citados tributos afecte el porcentaje máximo antes señalado.

En el informe anual a los aportantes se entregará una información completa de cada uno de estos gastos solventados con recursos del Fondo.”

ANEXO A
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
FONDO DE INVERSIÓN DESARROLLO INMOBILIARIO 2006

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

| Tasa de IVA | Comisión Fija Mensual | | | | Comisión Variable |
|-------------|-----------------------|---------|---------|-----------|-------------------|
| | (a) | (b) | (c) | Adicional | |
| 10% | 0,12650% | 0,0990% | 0,0880% | 0,0440% | 27,50% |
| 11% | 0,12765% | 0,0999% | 0,0888% | 0,0444% | 27,75% |
| 12% | 0,12880% | 0,1008% | 0,0896% | 0,0448% | 28% |
| 13% | 0,12995% | 0,1017% | 0,0904% | 0,0452% | 28,25% |
| 14% | 0,13110% | 0,1026% | 0,0912% | 0,0456% | 28,50% |
| 15% | 0,13225% | 0,1035% | 0,0920% | 0,0460% | 28,75% |
| 16% | 0,13340% | 0,1044% | 0,0928% | 0,0464% | 29% |
| 17% | 0,13455% | 0,1053% | 0,0936% | 0,0468% | 29,25% |
| 18% | 0,13570% | 0,1062% | 0,0944% | 0,0472% | 29,50% |
| 19% | 0,13685% | 0,1071% | 0,0952% | 0,0476% | 29,75% |
| 20% | 0,13800% | 0,1080% | 0,0960% | 0,0480% | 30% |
| 21% | 0,13915% | 0,1089% | 0,0968% | 0,0484% | 30,25% |
| 22% | 0,14030% | 0,1098% | 0,0976% | 0,0488% | 30,50% |
| 23% | 0,14145% | 0,1107% | 0,0984% | 0,0492% | 30,75% |
| 24% | 0,14260% | 0,1116% | 0,0992% | 0,0496% | 31% |
| 25% | 0,14375% | 0,1125% | 0,10% | 0,05% | 31,25% |

PROSPECTO PARA EMISION DE CUOTAS

FONDO DE INVERSION DESARROLLO INMOBILIARIO 2006

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:

No hay.

1.2 Leyenda de responsabilidad:

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA.

1.3 Fecha del prospecto:

Abril de 2007.

2. IDENTIFICACION DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

2.1 Identificación del fondo:

2.1.1 Denominación del fondo:

FONDO DE INVERSION DESARROLLO INMOBILIARIO 2006.

2.1.2 Plazo de duración:

El Fondo tendrá una duración de 4 años a contar del día en que la Superintendencia apruebe su Reglamento Interno.

Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá ser modificado o renovado por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el voto conforme de Aportantes que representen al menos dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 9° a 17° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Comisión de administración del Fondo que tendrá derecho a cobrar la Administradora, estará compuesta por una comisión fija mensual y una comisión variable según se expresa a continuación, **las que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.**

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente contrato.

(1) **COMISIÓN FIJA MENSUAL:**

La Comisión Fija Mensual se devengará al cierre de cada ejercicio mensual pudiendo ser cobrada por la Sociedad Administradora al Fondo dentro de los cinco primeros días del ejercicio mensual siguiente. Esta comisión se determinará mediante la aplicación de una tasa porcentual mensual sobre el **monto de los activos inmobiliarios expresados en Unidades de Fomento** que el Fondo posea al inicio del período mensual correspondiente a aquel en que se devengará la respectiva Comisión Fija, entendiéndose por dichos activos (en adelante también los "Activos Inmobiliarios") a todos aquellos señalados en el artículo 10° del Reglamento Interno del Fondo, y de acuerdo con la siguiente escala:

- (a) 0,13685 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que no exceda de un millón de Unidades de Fomento. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (b) siguiente.
- (b) 0,1071 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda un millón de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a dos millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en la letra (a) precedente. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (c) siguiente.
- (c) 0,0952 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda de dos millones de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a tres millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en las letras (a) y (b) precedentes.

Además de lo anterior, se deberá adicionar a la Comisión Fija Mensual calculada en la forma antes indicada, un 0,0476 % mensual del monto de los activos de propiedad del Fondo diferente de los Activos Inmobiliarios, todos expresados en Unidades de Fomento al valor que tenía ésta al inicio del período mensual correspondiente a aquél en que se devengará la respectiva Comisión Fija.

La Comisión Fija Mensual resultante del procedimiento anterior, expresada en Unidades de Fomento, será pagada al valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.

(2) COMISIÓN VARIABLE:

La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, en aquel momento en el cual se haya obtenido la "Devolución del Aporte", entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, **la percepción por parte de los Aportantes de Distribuciones, según este término se define a continuación, que en conjunto sean equivalentes al total de los aportes efectuados desde la formación del Fondo, debidamente reajustados de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento, aumentados en un 7,5% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte.**

Se entenderá por "Distribución o Distribuciones", para los efectos de este Reglamento, todo dividendo o devolución de capital que haya sido percibido por los Aportantes del Fondo. **Toda Distribución deberá** expresarse en Unidades de Fomento según el valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán, para efectos del Reglamento Interno del Fondo, "Excedente de Devolución del Aporte".

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al 29,75% de dicho monto.

Esta comisión se pagará a la Administradora, dentro de los 5 días de efectuada la Distribución que dio origen a esa Comisión.

- C. Que, además de la comisión de administración a que se refiere la letra precedente, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos:
- (1) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a nombre del Fondo.
 - (2) Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.
 - (3) Los impuestos de timbres y demás tributos que se ocasionen con motivo de las operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.
 - (4) Otros impuestos que determine la autoridad y que tengan relación con los activos del Fondo.
 - (5) Los seguros generales de los bienes raíces de propiedad del Fondo, y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.
 - (6) Las comisiones, gastos e impuestos que el Fondo o la Sociedad Administradora deban pagar por la administración de los Mutuos Hipotecarios Endosables realizada por terceras entidades.
 - (7) Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas cuotas del Fondo.
 - (8) Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de los proyectos del Fondo.
 - (9) Gastos de publicaciones, informes y documentos de deban realizarse en conformidad a la ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia.

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes y del público en general en las oficinas de la Administradora.

4.10 Política y Objetivos de Inversión de los recursos:

El objetivo del Fondo es la participación en proyectos inmobiliarios de desarrollo habitacional destinados a la venta de departamentos y/o viviendas, tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones del país, para lo cual procurará invertir sus recursos principalmente en acciones de sociedades anónimas, cuotas de fondos de inversión privados que participen o desarrollen de alguna forma dichos proyectos o directamente en bienes raíces.

El Fondo procurará mantener una adecuada diversificación de sus inversiones, en función de lo prescrito en el Artículo 14° del Reglamento Interno del Fondo, evitando invertir en activos o proyectos que puedan llegar a incidir individualmente en forma importante en la rentabilidad del Fondo.

Las inversiones del Fondo se harán con sujeción a las normas de la Ley N° 18.815, su reglamento, y a las exigencias, limitaciones y restricciones que contemple el Decreto Ley 3.500, sus reglamento y, en especial, el reglamento de la Comisión Clasificadora de Riesgo vigente, y las normas que lo sustituyan o reemplacen, de manera de cumplir siempre con todas las exigencias legales y reglamentarias que permitan a los Fondos de Pensiones invertir en cuotas emitidas por el Fondo.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046, esto es, comité de directores y las que cuenten con él.

Sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos, el Fondo invertirá sus recursos, principalmente, en los siguientes valores y bienes:

- (1) Bienes Raíces ubicados en Chile, cuya renta provenga de su explotación como negocio inmobiliario;
- (2) Mutuos hipotecarios endosables del artículo 69 número 7 de la Ley General de Bancos y del artículo 21 bis del decreto con fuerza de Ley N° 251 de 1931, u otros otorgados por entidades autorizadas por ley, pudiendo éstos otorgarse también con recursos del propio fondo;
- (3) Acciones de sociedades inmobiliarias del artículo 45 letra h) del Decreto Ley N° 3.500 de 1980; y acciones de sociedades anónimas y cuotas de Fondos de Inversión Privados cuyo único objeto sea el negocio inmobiliario, con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (4) Cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles e inmuebles, en la medida que se haya estipulado un pacto de indivisión que contenga cláusulas relativas, a lo menos, al uso, goce, administración y destino de los bienes comunes, debiendo pactarse la indivisión por un plazo no superior al señalado en inciso segundo del artículo 1.317 del Código Civil. Con todo, dicho plazo no podrá exceder la duración del Fondo, incluida su liquidación.

bursátil, o de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9 de la Ley, los límites establecidos en el inciso primero de dicho artículo, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N°18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas.

El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 864 y las demás disposiciones dictadas por la Superintendencia que sean aplicables al efecto.

Además de lo anterior, **en el caso que el Fondo mantenga inversiones en los instrumentos referidos en el número (3) del Artículo 10° precedente, la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de cada año, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valoración económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos instrumentos, de conformidad con lo establecido por la Circular 1.258 de la Superintendencia, para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.**

4.11 Reparto de Beneficios

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo en dinero líquido efectivo un 100% de los Beneficios Netos Percibidos durante el ejercicio.

Para estos efectos, se entenderá por Beneficios Netos Percibidos, la cantidad que resulta de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas durante el respectivo ejercicio, el total de las pérdidas y gastos devengados en el período.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio que la sociedad administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. La Asamblea podrá aprobar que el reparto de dividendos se efectúe en pagos parciales dentro del referido plazo de 30 días, según lo permita la situación de liquidez del Fondo. Los beneficios devengados que la sociedad administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo debido, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

4.12 Comisión de administración:

La Comisión de administración del Fondo que tendrá derecho a cobrar la Administradora, estará compuesta por una comisión fija mensual y una comisión variable según se expresa a continuación, **las que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.**

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente número se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo.

(1) COMISIÓN FIJA MENSUAL:

La Comisión Fija Mensual se devengará al cierre de cada ejercicio mensual pudiendo ser cobrada por la Sociedad Administradora al Fondo dentro de los cinco primeros días del ejercicio mensual siguiente. Esta comisión se determinará mediante la aplicación de una tasa porcentual mensual sobre **el monto de los activos inmobiliarios expresados en Unidades de Fomento** que el Fondo posea al inicio del período mensual correspondiente a aquel en que se devengará la respectiva Comisión Fija, entendiéndose por dichos activos (en adelante también los “Activos Inmobiliarios”) a todos aquellos señalados en el artículo 10° del Reglamento Interno del Fondo, y de acuerdo con la siguiente escala:

- (a) 0,13685 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que no exceda de un millón de Unidades de Fomento. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (b) siguiente.
- (b) 0,1071 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda un millón de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a dos millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en la letra (a) precedente. Asimismo, esta comisión se verá incrementada, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en la letra (c) siguiente.

- (c) 0,0952 % mensual por el tramo de Activos Inmobiliarios que exceda de dos millones de Unidades de Fomento y que sea igual o inferior a tres millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio del cobro mencionado en las letras (a) y (b) precedentes.

Además de lo anterior, se deberá adicionar a la Comisión Fija Mensual calculada en la forma antes indicada, un 0,0476 % mensual del monto de los activos de propiedad del Fondo diferente de los Activos Inmobiliarios, todos expresados en Unidades de Fomento al valor que tenía ésta al inicio del período mensual correspondiente a aquél en que se devengará la respectiva Comisión Fija.

La Comisión Fija Mensual resultante del procedimiento anterior, expresada en Unidades de Fomento, será pagada al valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.

(2) **COMISIÓN VARIABLE:**

La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, en aquel momento en el cual se haya obtenido la “*Devolución del Aporte*”, entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, **la percepción por parte de los Aportantes de Distribuciones, según este término se define a continuación, que en conjunto sean equivalentes al total de los aportes efectuados desde la formación del Fondo, debidamente reajustados de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento, aumentados en un 7,5% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte.**

Se entenderá por “***Distribución o Distribuciones***”, para los efectos de este Reglamento, todo dividendo o devolución de capital que haya sido percibido por los Aportantes del Fondo. **Toda Distribución deberá**

REEMPLAZA HOJA N° 00019

expresarse en Unidades de Fomento según el valor que ésta tenga al día de su pago efectivo.

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán, para efectos del Reglamento Interno del Fondo, "Excedente de Devolución del Aporte".

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al 29,75% de dicho monto.

Esta comisión se pagará a la Administradora, dentro de los 5 días de efectuada la Distribución que dio origen a esa Comisión.

4.13 Gastos de Cargo del Fondo:

Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el número 4.12 anterior, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos:

- (1) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a nombre del Fondo.
- (2) Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.

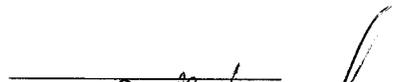
Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada mediante presentación de fecha 28 de Noviembre de 2006, en relación con la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno y texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Fondo de Inversión Desarrollo Inmobiliario 2006 y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Fernando Sánchez Chaigneau**
Director, C.N.I. N° 6.389.689-6

x 

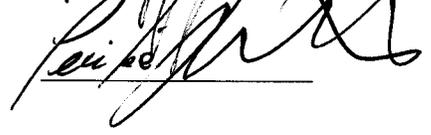
- **Felipe Larraín Bascuñán**
Director, C.N.I. N° 7.012.075-5

x 

- **Luis F. Eyzaguirre Balmaceda**
Director, C.N.I. N° 2.287.040-8

x 

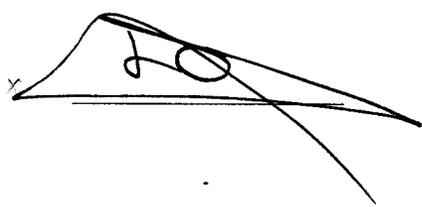
- **Cecilia Schultz Alvarado**
Director, C.N.I. N° 6.371.444-5

x 

- **Juan Ariztía Matte**
Director, C.N.I. N° 4.592.199-9

x 

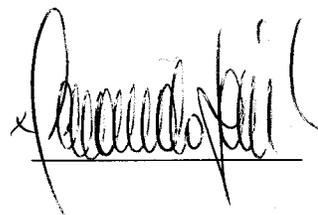
- **Enrique Ovalle Puelma**
Gerente General, C.N.I. N° 7.055.630-8

x 

Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada en relación con la respuesta al Oficio N° 797 de fecha 19 de Enero de 2007 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de la solicitud de aprobación de modificaciones la Reglamento Interno y texto tipo del contrato de suscripción de cuotas de Fondo de Inversión Desarrollo Inmobiliario 2006 y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Fernando Sánchez Chaigneau**
Director, C.N.I. N° 6.389.689-6



- **Felipe Larraín Bascuñán**
Director, C.N.I. N° 7.012.075-5



- **Luis F. Eyzaguirre Balmaceda**
Director, C.N.I. N° 2.287.040-8



- **Cecilia Schultz Alvarado**
Director, C.N.I. N° 6.371.444-5

- **Juan Ariztía Matte**
Director, C.N.I. N° 4.592.199-9



- **Enrique Ovalle Puelma**
Gerente General, C.N.I. N° 7.055.630-8

